

2032
Dos
Mil
Treinta
y Dos.

JUZGADO SEXTO DE GARANTIAS PENALES DE PICHINCHA. Quito, miércoles 6 de agosto del 2014, las 16h55. VISTOS: En la presente causa, el señor MARIO EDUARDO RUIZ JARAMILLO, interpone recurso extraordinario de Protección, por los argumentos que obran del escrito continente del recurso.- La judicatura, mediante providencia de 1 de agosto del 2014, concede recurso de apelación, lo cual no es correcto y se revoca la indicada providencia y en su lugar se dispone: En virtud de que el señor MARIO EDUARDO RUIZ JARAMILLO, dentro del respectivo término ha interpuesto acción Extraordinaria de Protección, notifíquese a los sujetos procesales con la misma y remítase dentro del término máximo de cinco días el expediente completo a la Corte Constitucional, para los fines legales consiguientes, conforme lo dispone el Art. 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en el Art.94 de la Constitución de la República del Ecuador.- Por Secretaría obténgase las copias debidamente certificadas del proceso.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


DR. JAIME VAYAS MACHADO
JUEZ

En Quito, miércoles seis de agosto del dos mil catorce, a partir de las dieciseis horas y cincuenta y cinco minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: FISCALIA DE PICHINCHA en la casilla No. 1634; PEREZ DARQUEA FERNANDO MAURICIO- PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE QUITO TENIS Y GOLF CLUB en la casilla No. 160. RUIZ JARAMILLO MARIO EDUARDO en la casilla No. 1683. GESTION DE AUDIENCIAS en la casilla No. 5957; FERNANDO PEREZ DARQUEA en la casilla No. 1600 del Dr./Ab. ; RUIZ JARAMILLO MARIO EDUARDO en la casilla No. 34 del Dr./Ab. ; RUIZ JARAMILLO MARIO EDUARDO en la casilla No. 1643. Certifico:


LCDO. EUSEBIO SANGURIMA
SECRETARIO

VAYASJ